



**INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO
REGIONAL PARA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDAD
ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO**

AÑO ACADÉMICO 2015-2016

1. INTRODUCCIÓN

Según se establece en el artículo 20 del Decreto 147/2014, de 23 de diciembre, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias, el Equipo Regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo es un órgano especializado de orientación educativa, externo a los centros docentes, que ejercerá sus funciones en todo el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y con respecto a todos los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos. Su finalidad es servir de apoyo especializado al resto de servicios de orientación educativa.

Con las presentes instrucciones se establecen directrices relacionadas con la puesta en marcha del equipo, su organización y funcionamiento, con aspectos de la jornada y horario del personal, así como con la elaboración del programa de actuación y de la memoria del Equipo Regional.

La vigencia de estas instrucciones se iniciará el día 1 de septiembre de 2015 y serán de aplicación para el curso escolar 2015-2016.

2. ESTRUCTURA

Según se establece en el artículo 23 del Decreto 147/2014 el Equipo Regional contará con un director o directora. En tanto no se proceda a su nombramiento en la forma prevista en el citado artículo, será la persona titular de la Consejería competente en materia educativa la encargada de designar a quien desempeñe dicho cargo.

En el artículo 21 del citado decreto se establece la estructura del Equipo Regional detallando las tres áreas que lo componen y las unidades que forman cada una de las áreas.

Dada la singularidad de la unidad de problemas graves de salud del área I, de la unidad de promoción educativa y de la unidad de atención temprana del área III, la incorporación funcional plena de estas unidades a la nueva estructura se realizará de manera progresiva.

3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Antes del día 10 de septiembre de 2015, la dirección del Equipo propondrá de entre los miembros del mismo, a las personas que ejercerán la coordinación de las áreas I y II. Así mismo se encargará también de distribuir al resto del personal en las diferentes áreas y unidades.

Los criterios de distribución del personal se regirán por los principios de máxima funcionalidad y de optimización de los recursos disponibles atendiendo, entre otros, a factores como la experiencia previa y la formación especializada de los miembros del equipo, las necesidades de cada unidad y la flexibilidad a la hora de la asignación de actuaciones.

El Equipo Regional intervendrá en casos de especial dificultad y cuando sea oportuno valorar la necesidad de recursos personales de apoyo especializado y de productos de apoyo o ayudas técnicas. Además facilitará asesoramiento y formación al profesorado en el área de especialidad de cada unidad.

Las intervenciones del equipo constituirán un apoyo externo al resto de servicios especializados de orientación. Deberán pues planificarse y desarrollarse teniendo en cuenta el carácter complementario de las mismas respecto a las actuaciones de los servicios de orientación con los que esté colaborando en cada caso.

Durante este primer curso y teniendo en cuenta las funciones señaladas en el artículo 22 del Decreto 147/2014, se elaborará un procedimiento de actuación común que, con adaptaciones a la especificidad de cada área y unidad, aúne las distintas formas de trabajo existentes y permita la elaboración de protocolos estandarizados para la canalización de demandas de intervención, para la solicitud de recursos materiales, o para cualquier otra actuación propia de sus funciones.

3.1 Programa de actuación y memoria

El Equipo Regional, según se recoge en el artículo 27 del Decreto 147/2014, deberá elaborar un programa anual de actuación, que contendrá los aspectos y apartados que se señalan en dicho artículo.

En este primer curso de funcionamiento del Equipo, se prestará especial atención a la elaboración de dicho programa, teniendo en cuenta las funciones del Equipo Regional y recogiendo las aportaciones de los diferentes profesionales de cada área y unidad a la hora de planificar y desarrollar sus actuaciones.

El programa anual de actuación será remitido antes del 15 de octubre de 2015 al Servicio de Inspección educativa para su supervisión y al Servicio de Alumnado, Orientación y Participación educativa (apoe@educastur.princast.es) en formato digital y en papel.

Al finalizar el curso escolar, se elaborará una memoria que incluirá la evaluación del trabajo desarrollado. Deberá contener al menos los apartados establecidos en el artículo 29 del citado decreto y se entregará antes del 10 de julio de 2016 siguiendo idéntico procedimiento al señalado para la entrega del programa anual de actuación.

Será responsabilidad del director o directora del Equipo Regional, junto con la colaboración de los coordinadores o coordinadoras de las áreas y del resto del personal, la elaboración y la entrega en la forma indicada tanto del programa anual de actuación como de la memoria.

3.2 Jornada y horario del personal

A las personas que componen este Equipo Regional les será de aplicación lo previsto en el apartado 7 del artículo 2 del Decreto 72/2013, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de jornada, horario, vacaciones y permisos de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos (BOPA de 18/9/2013). Su jornada será de treinta y siete horas y treinta minutos en cómputo semanal, en los términos previstos en estas instrucciones y en el calendario escolar que para cada curso apruebe la Consejería competente en materia de educación.

La dirección del Equipo, con la colaboración de las coordinaciones de las áreas y de acuerdo con la normativa vigente, fijará el horario semanal de obligada permanencia de los miembros del Equipo. Este recogerá, al menos, 30 horas semanales de trabajo presencial en la sede y en los centros educativos, distribuidas de lunes a viernes y con presencia obligada entre las 9 y las 14 horas.

De igual modo, la persona encargada de la dirección establecerá un calendario de reuniones de trabajo teniendo potestad de convocatoria con carácter extraordinario cuando considere necesario. Se levantará acta de las mismas y se llevará registro de asistentes. Será necesario realizar al menos una reunión al trimestre, debiendo coincidir una al inicio del curso y otra antes de finalizar el mismo.

El resto del horario semanal, hasta completar la jornada establecida, será de libre disposición del profesorado para la preparación de asesoramiento especializado, elaboración de protocolos y guías dirigidas a los servicios de orientación y al profesorado, elaboración de informes y de materiales, perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad relacionada con las funciones del puesto de trabajo.

Una vez confeccionados los horarios, la persona encargada de la dirección del equipo los aprobará de forma provisional, en tanto en cuanto no se aprueben de manera definitiva por la persona titular de la Consejería competente en materia educativa, previo informe del Servicio de Inspección educativa, que en todo caso verificará la aplicación de los criterios establecidos en estas instrucciones. A tales efectos, la dirección del Equipo remitirá los horarios del personal al Servicio de Inspección educativa.

Cada miembro del Equipo Regional entregará con antelación al director o directora la planificación semanal de las actuaciones a desarrollar, respetando el horario semanal aprobado. Dicha planificación semanal deberá contar con el visto bueno de la dirección del Equipo.

Una vez finalizadas las actividades lectivas en los centros docentes, los miembros del Equipo Regional deberán permanecer en la sede a disposición de la administración educativa, al menos, hasta el 15 de julio.

En Oviedo, a 17 de julio de 2015

La Directora General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e
Innovación Educativa



VictFdz

Victorina Fernández González